



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de O'Higgins

Número de Informe: 19/2012

11 de septiembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.009 / 2012
UCE N° 328 / 2012

**REMITE INFORME FINAL N° 19, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA DE TRAN-
SACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD
DE O'HIGGINS.**

N° 002758

COYHAIQUE, 11 SET. 2012

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 19, de 2012, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de O'Higgins.

La Contralora Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 85, inciso segundo, de la ley N° 18.695, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario del Concejo Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento a ese cuerpo Colegiado.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
VILLA O'HIGGINS**

JCB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N°11.009 / 2012
UCE N° 326 / 2012

**REMITE INFORME FINAL N° 19, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA DE TRAN-
SACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD
DE O'HIGGINS.**

N°002760

COYHAIQUE, 11 SET. 2012

Cumple con remitir, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 19, de 2012, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de O'Higgins.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en los artículos 55 y 85, inciso segundo, de la ley N° 18.695, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal el citado Informe, debiendo informar a este Organismo de Control la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite, dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de su recepción.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
VILLA O'HIGGINS
JCB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N°11.009 / 2012
UCE N° 327 / 2012

REMITE INFORME FINAL N° 19, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA DE TRAN-
SACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD
DE O'HIGGINS.

N°002759

COYHAIQUE, 11 SET. 2012

Cumple con remitir, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 19, de 2012, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ENCARGADO DE LA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
VILLA O'HIGGINS

JCB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 11.009 / 2012
A.T. N° 118 / 2012

**INFORME FINAL N° 19, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.**

COYHAIQUE, 11 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de O'Higgins, al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad realizar una evaluación del sistema de control interno general y un examen a los macroprocesos finanzas, ingresos presupuestarios, ingresos propios y transferencias a otras entidades, con el objeto de verificar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología, normas y procedimientos de auditoría y control, aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora a través de las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Universo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el presupuesto de ingresos y gastos del municipio durante el período examinado alcanzó la suma de M\$ 1.138.516.

Muestra.

El examen se efectuó sobre una muestra selectiva de los ingresos, por un monto de \$ 206.591.789, equivalente al 18% del presupuesto, y de los gastos, por un monto de \$ 797.762.288, equivalente al 70% del mismo concepto.

**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**

JCB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes generales.

La Municipalidad de O'Higgins es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que le corresponde la administración de la comuna del mismo nombre, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su territorio, y se encuentra regida por la ley N° 18.695.

El resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Observaciones que fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad mediante el oficio N° 2.381, de 2012, de este Organismo Contralor, autoridad que dio respuesta a través del oficio N° 346 del año en curso.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. Estructura Organizacional.

La Municipalidad cuenta con un Reglamento de Funcionamiento de Estructura Interna, el que fue sancionado por medio del decreto alcaldicio N° 43, de 7 de marzo de 2011, el cual fijó y reguló su estructura y organización interna, estableciendo, además, las responsabilidades y funciones asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

Del análisis practicado, se observa que algunas funciones, propias de la gestión municipal, son realizadas por servidores a honorarios, cuyas contrataciones son imputadas a servicios comunitarios y culturales, como es el caso de los contratos suscritos con [REDACTED]

En su respuesta, el municipio informa que lo anterior se debe a que la capacidad de funcionarios de planta y contrata es baja, por lo que se recurre a esos prestadores de servicios para realizar funciones de mejoramiento de la gestión.

Atendida lo informado, se mantiene la observación, toda vez que la situación expuesta ha sido materia de reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, mediante el dictamen N° 7.266, de 2005, por lo que esa entidad edilicia deberá adoptar medidas tendientes a regularizar la situación de los prestadores de servicios, y la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa Municipalidad.

2. Procedimientos y métodos.

2.1 La Municipalidad no cuenta con manuales de procedimientos para los diversos procesos realizados por sus funcionarios, entre ellos, lo relativo a las adquisiciones, lo que vulnera el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta indica que se trabajará, en lo sucesivo, en implementar un manual para los diversos procesos desarrollados por sus funcionarios.

Analizados los argumentos presentados, se mantiene la observación, toda vez que se trata de medidas que no se han concretado, por lo que su cumplimiento se constatará en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad edilicia.

2.2 Las secciones de patentes y permisos de circulación no cuentan con un manual de procedimientos de los procesos relevantes y rutinarios. La mencionada situación es una debilidad de control para la entidad, ya que los funcionarios no disponen de un documento que les permita conocer las funciones y actividades propias de sus respectivos cargos.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en donde se señala que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la Municipalidad informa que trabajará, en lo sucesivo, en implementar un manual para los diversos procesos llevados a cabo por sus funcionarios, junto con estudiar la factibilidad de incorporarlos a los procesos de capacitación respecto a rentas y permisos de circulación.

Analizados los argumentos presentados, se mantiene la observación, toda vez que se trata de medidas que no se han concretado, por lo que su cumplimiento se verificará en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en ese municipio.

2.3 La Municipalidad no realiza el proceso de renovación de las patentes de alcoholes en forma semestral, vulnerando lo dispuesto en el artículo 5°, inciso segundo, del artículo primero de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, el que establece que éstas se pagan por semestres anticipados, es decir, en forma distinta al tratamiento de las patentes comerciales reguladas en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, tal como ha sido resuelto por esta Institución Fiscalizadora en el dictamen N° 43.969, de 2010.

La Municipalidad informa al respecto, que los contribuyentes realizaron el pago en forma semestral correspondiente al período julio 2011 a enero 2012, y enero 2012 a julio 2012. Sin embargo, existió el error de no presentarlas al Concejo Municipal en enero de este año, lo que habría sido regularizado en julio 2012.

Asimismo, adjunta el acta del Concejo Municipal N° 27, de 31 de julio del presente año, con sus respectivas órdenes de ingreso por el pago de las patentes, por lo que se levanta la observación.

2.4 La entidad no mantiene actualizada la información de los contribuyentes de las patentes comerciales, y en las de alcoholes, no se solicita la información mínima necesaria, en las que, por ejemplo, se incorporen los certificados de antecedentes de los titulares, a objeto de acreditar que no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

encuentran afectos a la inhabilidad contemplada en el artículo 4°, N° 3, del artículo primero de la citada ley N° 19.925.

La Municipalidad informa que comenzará a llevar un registro actualizado de los contribuyentes con la información necesaria, argumento que no permite levantar la observación, toda vez que se trata de la enunciación de medidas que no se han concretado, por lo que serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en ese municipio.

2.5 El municipio no cuenta con un reglamento de inventario de bienes muebles, determinándose algunas falencias tales como la actualización del inventario, reenumerando la secuencia sólo con los bienes existentes en el recuento.

Sobre la materia se debe indicar que cuando un bien adquiere una numeración ésta nunca se pierde, ya que cuando el bien es dado de baja, su numeración debe conservarse e indicar que dicho bien se encuentra en tales circunstancias. Asimismo, no se realiza en sus operaciones las altas y bajas de los bienes muebles.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

La Municipalidad indica que se actualizará el inventario y se implementará un reglamento para llevar un mejor registro y control, además de incorporar un libro foliado de inventario. Para respaldar dicho compromiso el municipio adjunta el decreto alcaldicio N° 416, de 2012, donde se designa a doña Nora Pérez Astorga como encargada de inventario.

Analizada la respuesta y los antecedentes aportados por el municipio, se mantiene la observación, toda vez que se trata de medidas que no se han concretado, por lo que su cumplimiento se verificará en una próxima auditoría de seguimiento que se realice a esa entidad edilicia.

3. Unidad de control.

3.1 Si bien de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento Interno de la Municipalidad, la función de control corresponde al Administrador Municipal, se observó que la servidora nombrada en dicho cargo no realiza funciones de control, remitiéndose únicamente a la revisión de los decretos de pago.

En su respuesta, la Municipalidad indica que la situación advertida se debe a la gran cantidad de funciones que realiza la Administradora Municipal, por lo que mediante el decreto alcaldicio N° 418-d-106, de 2012, se designó como encargado de control interno a don ██████████

Analizada la respuesta entregada, se mantiene la observación, ya que la medida adoptada deberá fundamentarse en una modificación del citado Reglamento Interno, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

3.2 Se constató que una persona contratada a honorarios ha realizado funciones de control interno dentro de la Municipalidad, y que, en más de una ocasión, ha firmado los decretos de pagos como Directora de Control subrogante. Así ocurre, a modo de ejemplo, en los decretos de pagos N^{os} 479, 482, 483, 484, 487, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 502, todos de 2011.

En este sentido, se debe indicar que este Ente Superior de Control se ha pronunciado respecto a la materia por medio del dictamen N° 5.956, de 2000, señalándose que el funcionario que asuma las funciones de control, deberá pertenecer a la planta de directivos o de jefaturas, toda vez que ese personal es el único habilitado para dirigir unidades municipales.

El municipio señala que antes del 1 de septiembre de 2011, la aludida prestadora de servicios se desempeñaba como Administradora Municipal en calidad de suplente, de acuerdo al decreto alcaldicio N° 62, de 2011, siendo éste el motivo por el cual firmó los señalados decretos de pago.

En atención a los argumentos y antecedentes aportados por esa entidad edilicia, se levanta la observación.

4. Sumarios administrativos.

4.1 La Municipalidad no ha implementado un libro de sumarios, contraviniendo lo expresado en el oficio N° 40.806, de 1967, de la Contraloría General de la República, en relación a la obligación que los diferentes servicios públicos deberán llevar, permanentemente al día, un libro de sumarios en el cual se consignen las resoluciones que ordenan instruir estos procesos y que en él aparezcan debidamente anotados tanto el plazo de duración de los mismos, como la fecha en que fueron terminados por resolución y, de ser procedente, aquella data en que fueron enviados al correspondiente examen de juridicidad de este Ente de Fiscalización Superior.

Consecuentemente con lo anterior, se observa la existencia de sumarios de antigua data, los que se detallan en anexo N° 1.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 141 de la ley N° 18.883, establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 79.826, de 2011, establece que el retraso en la substanciación de los sumarios administrativos puede afectar la responsabilidad administrativa de quienes estén involucrados en su dilación, esto es, del fiscal que sustancia el proceso, como del personal encargado de velar por el estricto cumplimiento de las normas y plazos que regulan la tramitación de esos procedimientos.

Al respecto, la Municipalidad solicita un aumento del plazo para finalizar los procesos sumariales pendientes, señalando que por contar con pocos profesionales y el ejercicio interrumpido del cargo de Administrador Municipal, se ha retrasado su finalización. Agrega, además, que ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

contratado los servicios de un abogado para cumplir con todas las observaciones formuladas. En lo relativo al libro de sumarios, ese municipio no se pronuncia.

Analizados los antecedentes, se mantiene la observación, por lo que esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes con el fin de afinar los procesos sumariales pendientes, lo anterior dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente informe, remitiendo en el mismo término la documentación que así lo acredite.

Por su parte, en lo que se refiere a la implementación del libro de sumarios, ello será verificado en una próxima auditoría de seguimiento que se realice a ese municipio.

4.2 Respecto de los sumarios ordenados instruir por este Organismo de Control en los Informes Finales N° 8, de 2009, 10 y 18, de 2010, detallados en el anexo N° 2, se observan las siguientes situaciones:

a) En relación al informe final N° 8, de 2009, la Municipalidad dio inicio al sumario mediante el decreto alcaldicio N° 53, de 2009, aplicando medidas disciplinarias de multa, en base a la remuneración mensual, a los funcionarios de esa entidad edilicia, señores [REDACTED] a través de los decretos alcaldicios N° 96-B-01, 97-B-02 y 98-B-02, todos de 2010.

Al respecto, es dable observar que el citado decreto alcaldicio N° 53, de 2009, sólo señala como materia de investigación el atraso de los informes contables y un eventual parentesco del inspector técnico de obra con un contratista, sin mencionar otras indicadas en el informe final, tales como falta de información y detalle de las cuentas complementarias, no contar con registros contables auxiliares y duplicidad de numeración y desorden correlativo de los decretos de pagos.

Asimismo, se determinó que a la fecha de la visita, sólo se ha aplicado la sanción a doña [REDACTED]

b) Respecto al informe final N° 10, de 2010, la Municipalidad dio inicio al sumario mediante el decreto alcaldicio N° 512-B-03, de 2010, aplicando medidas disciplinarias de multa de un 5% sobre la remuneración mensual, a las funcionarias [REDACTED] a través del decreto alcaldicio N° 21, de 2011.

En este punto, se observó que a la fecha de la visita, aún no se aplica la medida dispuesta a la funcionaria [REDACTED]

c) Si bien la Municipalidad ordenó instruir el proceso sumarial que se señalara en el informe final N° 18, de 2010, mediante el decreto alcaldicio N° 462-B-04, de 2011, a la fecha de la visita aún no se ha dado inicio a dicho procedimiento.

Atendido que la Municipalidad no dio respuesta a las observaciones formuladas respecto de cada proceso sumarial, éstas se mantienen, por lo que ese municipio deberá corregir las falencias indicadas, dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente informe, remitiendo en el mismo término la documentación que así lo acredite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5. Otros hallazgos.

5.1 La Municipalidad de O'Higgins no ha devuelto a sus tomadores las boletas de garantía de diversas obras, aun cuando se encuentran vencidas, a saber:

BOLETA	BANCO	FECHA	VECTO.	MONTO \$	TOMADO POR:
4070318	Estado	08/08/2010	10/09/2010	11.977.448	
4903811	Estado	28/08/2010	02/11/2010	223.870	
4797475	Estado	22/10/2010	04/02/2011	1.101.390	
50869	Santander	11/11/2011	10/05/2011	1.835.650	
204098-3	Chile	15/07/2011	20/09/2011	150.000	
204103-6	Chile	23/08/2011	30/11/2011	1.000.000	
51793	Santander	08/02/2012	12/03/2012	5.000.000	
178608-1	Chile	19/08/2011	30/03/2012	750.000	

En su respuesta, la Municipalidad informa que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para la devolución de las boletas de garantía, situación que no permite levantar la observación, por lo que lo señalado se constatará en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad.

5.2 Existen cheques entregados por terceros, que permanecen en poder de la Municipalidad, sin que fuera posible establecer bajo qué circunstancias fueron solicitados. A saber:

CHEQUE	BANCO	FECHA	MONTO (\$)	TOMADO POR:
383367	Santander	S/F	499.920	
328243	Santander	S/F	S/M	
6169712	Estado	14/08/2007	628.530	

El municipio señala que los documentos indicados corresponden a garantías de seriedad de la oferta de diversos proyectos, las que fueron solicitadas en las bases de licitación, manteniéndolos bajo custodia, ya que a la fecha, los contratistas no han requerido su retiro, por lo que se encuentra realizando las gestiones necesarias para su entrega.

Atendido lo señalado, se mantiene la observación, debiendo esa Municipalidad agotar las instancias tendientes a devolver la totalidad de los documentos, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad edilicia.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 44.956, de 2012, conforme al artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, el cheque sólo puede ser girado en pago de obligaciones o en comisión de cobranza, por lo que no es admisible en derecho que se utilice para garantizar el cumplimiento de otros compromisos, como acontece en el presente caso, por lo que en lo sucesivo, esa Municipalidad deberá abstenerse de aceptar cheques para dicho propósito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

1. Conciliaciones Bancarias.

La Municipalidad mantiene cuatro cuentas corrientes en el Banco del Estado, siendo estas las N^{os} 84709003495, 84709003487, 84709003584 y 84709000020, correspondientes al área Gestión, Educación, Bienestar y Fondos SEP, respectivamente.

Al respecto, se realizó la conciliación bancaria de la cuenta de Gestión Municipal, donde se determinaron las siguientes situaciones:

1.1 En la conciliación bancaria del mes de enero de 2011, se informa un saldo inicial de \$ 41.749.741; sin embargo, en los registros del Libro Banco se indica un saldo de \$ 54.807.456.

La Municipalidad señala en su respuesta que la inconsistencia detectada, se debe a la falta de rigurosidad y orden en la incorporación de los saldos iniciales y finales de los libros banco de cada mes y que, habiendo revisado nuevamente las del año 2010, ha determinado que el saldo real es el consignado en las conciliaciones bancarias.

Considerando lo informado, se mantiene la observación, toda vez que se requieren mayores antecedentes para validar las correcciones realizadas, por lo que esa entidad edilicia deberá informar en un plazo máximo de 15 días a contar de la presente fecha, sobre los ajustes realizados, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo.

1.2 En la misma conciliación, en el detalle de los cheques girados y no cobrados, no se registraron nueve cheques, por una suma de \$ 7.749.240, según el siguiente detalle:

MES	NÚMERO CHEQUE	MONTO (\$)
Diciembre de 2010	2001937	20.000
Diciembre de 2010	2001938	10.000
Diciembre de 2010	2190239	30.000
Diciembre de 2010	2190155	3.385.826
Diciembre de 2010	2090287	835.999
Diciembre de 2010	2190295	204.841
Diciembre de 2010	2190299	57.703
Diciembre de 2010	2392737	2.111.703
Diciembre de 2010	2392739	1.093.168
		7.749.240

El Municipio indica que ocho de los documentos observados fueron cobrados en el respectivo mes de enero; sin embargo, en el caso del cheque N° 2001937, por \$ 20.000, no fue cobrado ni registrado como tal, producto de un error de omisión, por lo que se realizó un asiento de ajuste contable para regularizar tal situación, y remite la documentación que así lo acredita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo informado, se levanta la observación.

1.3 Los cheques N^{os} 2571218 y 257226, que se registran tanto en el Libro Banco, como en la conciliación bancaria, por las sumas \$ 420.000 y \$ 62.000, respectivamente, corresponden en realidad a las cantidades de \$ 42.000 y \$ 62.100.

Lo expuesto en los números anteriores, demuestra que las conciliaciones bancarias del año 2011, no se encuentran debidamente efectuadas, dando lugar a que los informes contables se encuentran descuadrados.

En relación con el cheque N° 3571218, registrado por \$ 420.000 en el Libro Banco, el municipio informa que fue cobrado en el mes de febrero por \$ 42.000, detectándose en esa oportunidad el error, y que la diferencia quedó registrada en "diferencias en documentos" de la conciliación bancaria del mes de febrero por \$ 378.000, adjuntando como respaldo la respectiva conciliación.

Respecto del cheque N° 257226, la Municipalidad señala que se encuentra registrado correctamente en el Libro Banco por el valor de \$ 62.100, y que el error se produjo al registrarlo como cheque girado y no cobrado, en la conciliación bancaria del mes de enero, por el monto de \$ 62.000.

En virtud de los antecedentes aportados por dicha entidad edilicia, se levanta la observación.

1.4 Con respecto al registro en el Libro Banco de la cuenta corriente N° 84709003495 "Gestión Municipal", se observan una serie de debilidades de control, tales como:

- No se registran los números de los comprobantes contables de ingresos.
- No se registran los saldos diarios y mensuales.
- Registro incompleto de los números de los decretos de pagos.
- Los totales mensuales se registran con lápiz mina.
- No se registran las fechas de giros y depósitos.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el citado numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En su respuesta, ese municipio se compromete a llevar un mayor orden y rigurosidad en el registro de los datos, lo que no permite levantar la observación, toda vez que se trata de medidas que se no se han concretado, por lo que la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice a ese municipio.

2. Permisos de Circulación.

En relación a este concepto, se recaudaron durante el año 2011, un monto total de \$ 13.782.733, analizándose una muestra de \$ 6.985.765, equivalente al 51% del total. Al respecto, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2.1. Registro comunal de Vehículos motorizados.

La Municipalidad no presentó el registro comunal de vehículos motorizados, lo que vulnera el artículo 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

La Municipalidad no dio respuesta a la situación advertida, por lo que la observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener actualizado el registro comunal de vehículos motorizados, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento a esa entidad.

2.2. Renovaciones con multas de tránsito preexistentes.

La Municipalidad otorgó permisos de circulación sin antes revisar el registro de multas de tránsito no pagadas, proporcionado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que motivó que doce multas no fueran cobradas en forma previa a la emisión de ese documento, lo que vulnera lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.287, y en las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, mediante el oficio N° 3.500, de 2011.

PATENTE	ROL CAUSA	JUZGADO
		2 JPL San Bernardo
		2 JPL Providencia
		2 JPL Providencia
		1 JPL Providencia
		Pedro Aguirre Cerda
		2 JPL San Bernardo
		1 JPL San Bernardo
		San Miguel
		1 JPL San Bernardo
		1 JPL San Bernardo
		1 JPL San Bernardo
		Cerrillos

La Municipalidad señala que, durante el período de renovación de permisos de circulación, se omitió la consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación; sin embargo, se ofició a cinco de los contribuyentes para regularizar esta situación.

Analizados los argumentos presentados por el municipio, se mantiene la observación, por lo que esa entidad edilicia deberá regularizar las situaciones detectadas, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad.

2.3. Falta de documentación de respaldo.

En los casos que se indican a continuación, no se adjunta el documento original que acredite que los contribuyentes tenían pagado el permiso de circulación anterior, seguro obligatorio de responsabilidad civil de accidentes causados por vehículo motorizados, y que cumplieran con la obligación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

de contar con revisión técnica, conforme se prevé en el artículo 21 del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, y en los artículos 51 y 89 de la ley N° 18.290.

SERIE	FECHA	PLACA	OBSERVACIÓN
6522750	12/10/2011		Falta permiso circulación anterior
6522747	15/09/2011		Sin documentación de respaldo
6522745	07/09/2011		Sin documentación de respaldo
6522732	05/07/2011		Revisión técnica vencida
6522709	01/04/2011		Revisión técnica en fotocopia
6522708	01/04/2011		Revisión técnica en fotocopia
6522700	31/03/2011		Falta permiso circulación anterior
6522693	31/03/2011		Falta seguro, revisión técnica y permiso circulación anterior en fotocopia
6522692	31/03/2011		Seguro en fotocopia
6522688	30/03/2011		Permiso circulación anterior y revisión técnica en fotocopia
6522676	29/03/2011		Permiso circulación anterior y revisión técnica en fotocopia
6522638	22/03/2011		Revisión técnica en Fotocopia

En este sentido, cabe indicar que, conforme se concluyó en el dictamen N° 38.196, de 2002, de la Contraloría General de la República, la ley N° 19.088, que establece normas sobre cotejo de documentos con copias o fotocopias, indica en su artículo único, que la posibilidad de respaldar antecedentes con copias o fotocopias autorizadas o con fotocopias simples de los mismos, está limitada a materias específicas relacionadas con vivienda, salud, educación, previsión social y trabajo; no incluyéndose el transporte y el tránsito público, de modo que no resulta procedente aplicar tal disposición en las actuaciones realizadas en el marco del proceso de renovación de permisos de circulación.

Al respecto, el municipio sólo adjunta fotocopias de la documentación de respaldo faltante, por lo que se mantiene la observación, hasta que en una próxima auditoría de seguimiento se verifique la existencia de la documentación original en las respectivas carpetas.

2.4. Folios faltantes.

Se analizó la numeración correlativa de los permisos de circulación, observándose la falta de 40 folios.

FOLIOS FALTANTES			
6522633	6522687	6522719	6522739
6522652	6522691	6522721	6522742
6522653	6522696	6522727	6522743
6522665	6522699	6522729	6522751
6522667	6522704	6522730	6522752
6522673	6522705	6522731	6522753
6522674	6522710	6522734	6522754
6522675	6522715	6522735	6522755
6522684	6522716	6522736	6522756
6522686	6522718	6522738	6522757

Al respecto, cabe recordar que, según lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Municipalidad adjunta fotocopias de los 40 folios de permisos de circulación faltantes, por lo que se mantiene la observación, hasta que en una próxima auditoría de seguimiento se verifique la existencia de la documentación original.

2.5. Diferencia en el cálculo de permisos de circulación año 2011.

De la revisión de una muestra de permisos de circulación año 2011, se determinó un monto de \$ 2.833.488 cobrado de menos por parte de la Municipalidad. (Anexo N° 3)

La Municipalidad señala en su respuesta, que en el cálculo realizado por este Organismo de Control, no se consideró la rebaja del 50% de tasación para los vehículos según franquicia del artículo 13 del decreto ley N° 3.063, de 1979, adjuntando la tabla de valores para el cálculo manual de permisos de circulación y listado según tramos al mes de marzo de 2011, lo que permite levantar la observación.

3. Patentes de Alcoholes.

En este rubro, se revisó la totalidad de las carpetas de las patentes de alcoholes año 2009, por un monto de \$ 802.895, y del primer semestre del año 2010, por un monto de \$ 429.145, determinándose las siguientes observaciones:

3.1. Falta de documentación para la renovación.

Se examinaron 20 carpetas de patentes de alcoholes, observándose que la Municipalidad no solicitó la información mínima necesaria que acredite la inexistencia de las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925.

En su respuesta, la Municipalidad informa que para el período de julio 2011 y enero 2012, efectivamente no se solicitó la documentación pertinente, pero si se habría solicitado para el período julio 2012.

Atendido lo indicado por el municipio y en consideración a que no se adjuntan antecedentes que acrediten haber solicitado dichos antecedentes para el período de julio 2012, se mantiene la observación, hasta que se verifique su cumplimiento en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad edilicia.

3.2. Diferencia en cálculo de las patentes de alcoholes.

En relación con las patentes de los restaurantes diurnos, se determinaron diferencias cobradas de más, por un monto de \$ 58.498, ello, producto que la Municipalidad cobró un valor de 1,5 Unidades Tributarias Mensuales, debiendo ser sólo 1,2, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 3°, letra b), del artículo primero de la citada ley N° 19.925.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	PERÍODO		COBRO	CÁLCULO	DIF.
		DESDE	HASTA	MUNICIPAL	CGR	
200835		31/01/2012	31/07/2012	58.707	46.966	-11.741
200836		31/01/2012	31/07/2012	58.707	46.966	-11.741
200629		31/01/2012	31/07/2012	58.707	46.966	-11.741
200629		31/07/2011	31/01/2012	57.662	46.129	-11.533
201045		31/01/2012	21/07/2012	58.707	46.966	-11.741
						-58.498

Al respecto, la Municipalidad señala que, por un error involuntario, se cobró en exceso el valor de las patentes de alcoholes, por lo que devolverá a cada contribuyente, a la brevedad, los valores cobrados de más, por lo que se mantiene la observación hasta que en una próxima auditoría de seguimiento se verifique la efectividad de lo informado.

4. Patentes comerciales.

Se revisó el total de las carpetas, por un monto de \$ 13.026.111, para los períodos julio 2011 y enero 2012, determinándose las siguientes situaciones:

4.1. Patentes faltantes.

Faltan las patentes correspondientes a los siguientes contribuyentes:

ROL	NOMBRE	ACTIVIDAD	PERÍODO	
200317		Abarrotes y paquetería	31/07/2011	31/01/2012
200724		Camping y alojamiento	31/07/2011	31/01/2012
200312		Hospedaje y residencial	31/07/2011	31/01/2012
201152		Hostería y restaurant	31/07/2011	31/01/2012
201045		Residencial y restaurant diurno	31/07/2011	31/01/2012

La Municipalidad en su respuesta sólo adjunta fotocopias de las patentes faltantes, por lo que se mantiene la observación, hasta que en una próxima auditoría de seguimiento, se verifique la existencia de los antecedentes originales.

4.2. Cobro separado de patentes comerciales.

La Municipalidad cobra en forma separada la patente comercial de las actividades que ejerce un mismo contribuyente con más de un giro o rubro, debiendo efectuar un sólo cobro, según lo indicado en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

ROL	NOMBRE	ACTIVIDAD	PERÍODO		VALOR
			DESDE	HASTA	PATENTE
200312		Hospedaje y residencial	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200313		Supermercado y tienda	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200836		Café y restaurant	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200316		Hospedaje y restaurant	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200317		Abarrotes y paquetería	31/01/2012	31/07/2012	19.569



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

200303		Supermercado, distribuidora de gas y combustible, expendio de bebidas alcohólicas	31/01/2012	31/07/2012	19.569
201045		Residencial y restaurant diurno	31/01/2012	21/07/2012	19.569
200306		Supermercado, venta de bebidas alcohólicas, provisiones, frutería y rotisería	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200305		Residencial	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200529		Bazar, paquetería y confitería	31/01/2012	31/07/2012	19.569
200531		Hospedaje	31/01/2012	31/07/2012	19.569

La Municipalidad en su respuesta, señala que cobra en forma separada las patentes comerciales de las distintas actividades que ejerce un mismo contribuyente, dado que ellos tienen diferentes locales para sus diferentes giros o actividades comerciales, por lo que se levanta la observación.

5. EGRESOS.

5.1. Falta de decretos de pago.

Durante la visita de fiscalización no fue posible encontrar los siguientes decretos de pago y su documentación de respaldo, lo que vulnera lo establecido en la letra b), de punto 3, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

DECRETOS DE PAGO FALTANTES		
79	689	885
168	693	885
197	746	891
222	759	891
363	762	894
443	767	1008
544	770	1019
545	793	1069
585	798	1095
673	878	1129

En su respuesta, el municipio sólo adjunta los decretos de pago N°s 168, 363, 443, 693, 770, 798, 885, 891, 1.008, 1.019 y 1.095; sin embargo, de los antecedentes aportados, se observan diferencias entre la información entregada a través del sistema contable municipal y la registrada en el Libro Banco, según el detalle del anexo N° 4.

En atención a lo anterior, se mantiene la observación y, en consecuencia, esta Contraloría Regional objeta los gastos asociados a los decretos de pago N°s 197, 222, 673, 746, 762 y 777, todos de 2011, por un monto de \$ 6.027.098, por lo que se formulará el reparo correspondiente.

En relación con los restantes gastos observados, la documentación original que los respalda deberá ser remitida a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 15 días a contar de la presente fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5.2. Decretos sin documentación de respaldo.

Se observa que algunos decretos de pagos no cuentan con la documentación de respaldo necesaria para justificar el gasto. (Anexo N° 5)

Al respecto, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1.975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Por su parte, la citada resolución N° 759, de 2003, señala que los comprobantes de egresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

Sobre la materia, la Municipalidad adjunta toda la documentación de respaldo de los decretos de pago observados, por lo que se levanta la observación.

5.3. Decretos de pago que deben ser justificados.

a) Se observan decretos de pagos por un monto de \$ 10.209.959, respecto de los cuales no fue posible confirmar la efectividad del gasto, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero, del punto 3, de la señalada resolución N° 759, de 2003. (Anexo N° 6)

En su respuesta, la Municipalidad adjunta copia de los decretos de pago y algunos de sus respaldos; omitiéndose justificar el gasto de que dan cuenta los decretos de pago N°s 354, 355, 357, 404, 479, 481, 552, 571, 600, 655, 936, 1.039, 1.126 y 1.171, todos de 2011.

En atención a lo anterior, se mantiene la observación y, en consecuencia, esta Contraloría Regional objeta los gastos asociados a los mencionados decretos de pago, por un monto de \$ 3.775.601, por lo que se formulará el reparo correspondiente.

b) No se encuentran justificadas las siguientes imputaciones presupuestarias:

DP	FECHA	CUENTA	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN
240	04/04/2011	215-24-03-090-001	3.385.440	Sin contabilizar
332	04/05/2011	215-21-004-006-000	362.708	error cuenta concejal
349	06/05/2011	215-21-004-006-000	26.760	error cuenta funcionario a honorarios
453	08/06/2011	215-31-02-004-018-001	678.433	Sin contabilizar
497	21/06/2011	214-11-00	19.167	Sin contabilizar retención
499	22/06/2011	215-21-02-004-006	346.222	error cuenta funcionario a honorarios
502	22/06/2011	215-21-02-004-006	181.354	error cuenta funcionario a honorarios
616	02/08/2011	215-04-004	300.000	Sin contabilizar
629	03/08/2011	215-22-01-001	208.380	Sin contabilizar
634	04/08/2011	215-21-004-006-000	305.005	error cuenta funcionario a honorarios
637	05/08/2011	215-21-004-006-000	57.703	error cuenta funcionario a honorarios
656	10/08/2011	215-21-004-006-000	98.920	error cuenta funcionario a honorarios
659	10/08/2011	215-21-004-006-000	40.140	error cuenta funcionario a honorarios
660	10/08/2011	215-21-004-006-000	180.630	error cuenta funcionario de planta
699	23/08/2011	215-21-004-006-000	57.703	error cuenta funcionario de planta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

744	06/09/2011	215-22-05-002	108.250	Sin contabilizar
931	19/10/2011	215-21-004-006-000	123.651	error cuenta funcionario de planta
			6.480.466	

En conformidad al artículo 101 de la ley N° 10.336, las omisiones de documentos y errores de imputación deberán ser aclaradas en la presentación de las observaciones y de no ser atendidas se formulará directamente el reparo.

En su respuesta, la Municipalidad solamente entrega justificación de los decretos de pago N°s 240, 616, 629 y 744, por lo que se mantiene la observación y, en consecuencia, esta Contraloría Regional objeta los gastos asociados a los restantes decretos de pago, por un monto de \$ 2.478.396, por lo que se formulará el reparo correspondiente.

5.4. Beneficios del personal a honorarios que no están contemplados en los respectivos contratos.

5.4.1 La Municipalidad de O'Higgins adquirió de vestuario y calzado para sus funcionarios, incluyendo a los servidores contratados a honorarios, no obstante que en los respectivos contratos no contemplan dicho beneficio.

DP	Fecha	Nombre	Monto(\$)	Motivo
537	11/07/2011	Expediciones Cóndor Ltda.	1.320.000	Adquisición de parkas
597	28/07/2011	Forus S.A.	2.262.760	Adquisición de calzado
624	03/08/2011	Carlos Asi e Hijos Ltda.	668.360	Adquisición Vestuario
625	03/08/2011	Comercial Casa Alicia S.A.	600.850	Adquisición Vestuario
652	08/08/2011	Carlos Asi e Hijos Ltda.	1.743.900	Adquisición de parkas
832	28/09/2011	Maryfe S.A.	99.900	Adquisición de parkas
Totales			6.695.770	

La Municipalidad en su respuesta, adjunta anexos de contratos en los que se establece la entrega del vestuario, lo que permite levantar la observación.

5.4.2 Se pagaron aguinaldos de fiestas patrias y de navidad al referido personal, según consta en los decretos de pago N°s 797, de 16 de septiembre de 2011, por la suma de \$ 570.000, y 1.199, de 22 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 595.000, sin que tal posibilidad estuviera considerada en los convenios suscritos, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883.

En su respuesta, ese municipio adjunta los contratos y anexos de contratos respectivos; sin embargo, para el caso de doña [REDACTED], según su contrato de 6 de junio de 2011, sólo tiene derecho a aguinaldo de navidad y, al tenor del contrato de 13 de junio de 2011, doña [REDACTED] no tiene derecho a ninguno de los referidos beneficios, por lo que se mantiene en esta parte la observación y, en consecuencia, esta Contraloría Regional objeta los gastos correspondientes, que ascienden en total a \$ 90.000, suma por la que se formulará el respectivo reparo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde concluir que:

1. En relación a las observaciones que a continuación se señalan, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336:

- 1.1. Falta de decretos de pago y su documentación de respaldo por un monto de \$ 6.027.098, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.1, del título II.
- 1.2. Decretos de pago cuyos gastos e imputaciones presupuestarias no fueron justificados, por montos de \$ 3.775.601 y \$ 2.478.396, de acuerdo a lo indicado en las observaciones a) y b) del punto 5.3 del título II.
- 1.3. Pago de aguinaldo de fiestas patrias y navideños al personal contratado a honorarios, por un monto de \$ 90.000, según lo indicado en el punto 5.4.2 del título II.

2. Sobre las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esa entidad deberá informar respecto a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe, sin perjuicio que, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, sean verificadas, según se haya indicado en cada caso, en una próxima auditoría de seguimiento que se realice a la Municipalidad de O'Higgins:

- 2.1. En relación a la falta de manuales de procedimientos para los diversos procesos realizados por sus funcionarios, mencionado en los puntos 2.1 y 2.2, del título I.
- 2.2. Respecto a las deficiencias de la información y otorgamiento de las patentes comerciales y de alcoholes, indicado en el punto 2.4, del título I.
- 2.3. Sobre la falta de un reglamento de inventario, señalado en el punto 2.5, del título I.
- 2.4. Referente a la función de control interno, mencionado en el punto 3.1, del título I.
- 2.5. Respecto a la implementación del libro de sumarios, señalado en el punto 4.1, del título I.
- 2.6. Referente a la falta de devolución de las boletas de garantías, mencionado en el punto 5.1, del título I.
- 2.7. En relación a los cheques entregados por terceros en calidad de garantías, señalado en el punto 5.2, del título I.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 2.8. Respecto a las diferencias determinadas en la conciliación bancaria del mes de enero de 2011, indicado en el punto 1.1, del título II.
- 2.9. Referente a la no presentación del registro comunal de vehículos motorizados, señalado en el punto 2.1, del título II.
- 2.10. En relación al otorgamiento de permisos de circulación sin antes revisar el registro de multas de tránsito no pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, indicado en el punto 2.2, título II.
- 2.11. Respecto a la falta de documentación de respaldo en el proceso de renovación de permisos de circulación, señalado en el punto 2.3, del título II.
- 2.12. Sobre los 40 folios faltantes de permisos de circulación, mencionado en el punto 2.4, del título II.
- 2.13. En relación a la falta de documentación para la renovación de las patentes de alcoholes y diferencia en su cálculo, según lo indicado en los puntos 3.1 y 3.2, respectivamente, del título II.
- 2.14. Respecto a las patentes comerciales faltantes, señalado en el punto 4.1, del título II.

3. Las materias de las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa entidad edilicia:

- 3.1 Sobre los servidores a honorarios que realizan funciones propias de la gestión municipal y que se imputan a servicios comunitarios y culturales, señalado en el punto 1, del título I.
- 3.2 Mantener información fidedigna y coherente entre los libros bancos y las conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 del título II.
- 3.3 Sobre las deficiencias que presentan los libros bancos de la cuenta corriente N° 84709003495 "Gestión Municipal", mencionado en el punto 1.4, del título II.

4. Finalmente, se debe señalar que en virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Villa O'Higgins, se levantan las siguientes observaciones:

- 4.1. En relación a la renovación de las patentes de alcoholes en forma semestral, señalado en el punto 2.3, del título I.
- 4.2. Respecto a la firma de decretos de pago por prestadora de servicios, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.2 del título I.
- 4.3. Respecto del registro de nueve cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria del mes de enero de 2011, indicado en el punto 1.2, del título II.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

4.4. Sobre la diferencia de los valores entre los registros y las cartolas respecto de los cheques N^{os} 2571218 y 257226 de la conciliación bancaria del mes de enero de 2011, mencionado en el punto 1.3, del título II.

4.5. Referente a las diferencias en el cálculo de permisos de circulación año 2011, señalado en el punto 2.5, del título II.

4.6. En relación a los decretos sin documentación de respaldo, indicado en el punto 5.2, título II "Sobre Examen de Cuentas".

4.7. Sobre el cobro separado de patentes comerciales para aquellos contribuyentes que cuentan con más de una actividad comercial, indicado en el punto 4.2, título II.

4.8. Respecto a decretos sin documentación de respaldo, de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2 del título II.

4.9. Respecto al otorgamiento de vestuario al personal contratado bajo la modalidad de honorarios, mencionado en el punto 5.4.1, título II.

5. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad edilicia deberá informar a este Organismo de Control, respecto a las siguientes situaciones:

5.1. Adoptar las medidas pertinentes con el fin de afinar los procesos sumariales pendientes, remitiendo dentro de un plazo de 60 días a contar de la presente fecha, la documentación que así lo acredite, según el punto 4.1 del título I.


5.2. Corregir las falencias observadas respecto a los sumarios ordenados instruir por este Organismo de Control en los informes Finales N° 8, de 2009, 10 y 18 de 2010, remitiendo dentro de un plazo de 60 días a contar de la presente fecha, la documentación que así lo acredite, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.2, del título I.

5.3. Realizar los ajustes a la conciliación bancaria, e informar dentro de un plazo de 15 días desde la presente fecha sobre ello, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del título II.

5.4. Remitir la documentación de respaldo original de los decretos de pago indicados en el punto 5.1 del título II.

Jai

Saluda atentamente a Ud.


RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

SUMARIOS PENDIENTES

FECHA	DECRETO	INSTRUYE	FISCAL	ESTADO
09/07/2010	209-B-01	[REDACTED]	Javier Neira Ramos	Designación nuevo fiscal debido que desde noviembre de 2010, renunció al Municipio
09/09/2011	138	[REDACTED]	Pedro Barria Chavarria	Etapas de indagación, faltando interrogar a funcionaria con beneficio pre-natal
09/07/2010	290-B-01	[REDACTED]	Javier Neira Ramos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
SUMARIOS ORDENADOS INSTRUIR POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN

INFORME FINAL	FECHA	MOTIVO	INICIO		MEDIDA ADOPTADA			ESTADO
			DECRETO	FECHA	DECRETO	FECHA	APLICA	
8	05/06/2009	Atraso informes contables	53	07/04/2009	96-B-01	02/02/2010	multa 15%	Terminado
		Falta de información y detalle de las cuentas complementarias						
		No contar con registros contables auxiliares						
10	27/09/2010	Duplicidad de numeración y desorden correlativo decretos de pagos						
		Parentesco del Inspector técnico con contratista	53	07/04/2009	98-B-03 97-B-02	02/02/2010 02/02/2010	multa 20% multa 20%	Terminado
		Entrega incompleta de obra						
18	07/09/2010	Atraso informes contables	512-B-03	02/11/2010	21	14/01/2011	multa 5%	Terminado
		Falta respaldo comprobantes de egreso						
		Pago de interés por mora de los consumos básicos						
		Obras sin garantía						
		Incumplimiento dictamen N° 7.251, 2008						
18	07/09/2010	Observaciones anexo 3	462-B-04	30/08/2011				Indagatoria
		Aporte de adcretos efectuado al contratista						
		Pago de partidas no ejecutadas						
		Incumplimiento permisos de edificación en obras N° 6 y 7						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DIFERENCIA DE CÁLCULO EN LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN

SERIE	FECHA	PLACA	TASACIÓN	VEHÍCULO	COBRO MUNICIPAL	CUOTA	CALCULO CONTRALORIA	DIFERENCIA
6522747	15/09/2011		4.980.000	Camioneta	13.811	2	40.821	-27.010
6522746	09/09/2011		23.490.000	Camioneta	179.627	1	819.899	-640.272
6522745	07/09/2011		15.500.000	Camioneta	81.653	1	460.349	-378.696
6522744	06/09/2011		7.820.000	Todo terreno	49.543	1	166.843	-117.300
6522737	01/09/2011		5.940.000	Camioneta	18.683	2	55.221	-36.538
6522733	12/07/2011		5.924.370	Station wagon	36.658	1	109.974	-73.316
6522720	19/04/2011		20.168.067	Veículo	614.548	1	670.412	-55.864
6522717	15/04/2011		5.740.000	Camioneta	35.336	1	104.443	-69.107
6522709	01/04/2011		9.600.000	Station wagon	77.387	1	222.135	-144.748
6522706	01/04/2011		4.570.000	Camioneta	23.461	1	69.343	-45.882
6522703	31/03/2011		10.800.000	Minibus particular	94.243	1	270.135	-175.892
6522698	31/03/2011		4.830.000	Minibus particular	25.714	1	77.143	-51.429
6522695	31/03/2011		5.950.000	Camioneta	36.914	1	110.743	-73.829
6522694	31/03/2011		5.710.000	Camioneta	34.514	1	103.543	-69.029
6522693	31/03/2011		7.110.000	Camioneta	48.514	1	145.543	-97.029
6522688	30/03/2011		10.440.000	Station wagon	88.843	1	255.735	-166.892
6522685	30/03/2011		12.650.000	Camioneta	121.993	1	344.135	-222.142
6522676	29/03/2011		8.520.000	Camioneta	47.814	1	187.843	-140.029
6522663	28/03/2011		5.200.000	Camioneta	29.414	1	88.243	-58.829
6522641	23/03/2011		5.060.000	Camioneta	28.014	1	84.043	-56.029
6522640	23/03/2011		8.940.000	Camioneta	66.814	1	200.443	-133.629
					1.753.498		4.586.986	-2.833.488



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DECRETOS DE PAGO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

DP	Fecha	Nombre	Monto(\$)	Motivo
283	20/04/2011	Empresa Nacional de Telecomunicaciones	1.582.798	Servicio de internet
294	21/04/2011	Aranceles I Semestre	6.370.330	Aranceles semestre del 2011
302	25/04/2011	Pedro Barría Chavarría	60.315	Rendición de medicamentos
305	28/04/2011	Aranceles suplementarios	1.322.670	Planilla suplementaria de becas
393	19/05/2011	Serplac	245.607	Devolución gastos proyecto Chile Crece Contigo
533	07/07/2011	Imposiciones	27.740	Imposiciones junio de 2011
534	07/07/2011	Imposiciones	4.226.050	Imposiciones junio de 2011
550	13/07/2011	Claudia reyes Leal	71.390	Adquisición vestuario escolar
804	21/09/2011	Arturo Gómez Gómez	864.000	Servicio de alojamiento y alimentación
939	24/10/2011	Miguel Ruiz Villegas	46.830	Viático ciudad de Cochrane
990	03/11/2011	Arturo Gómez Gómez	560.000	Servicio de alojamiento y alimentación
1002	04/11/2011	Arturo Gómez Gómez	400.007	Servicio de alojamiento y alimentación
1084	24/11/2011	Educación	16.000.000	Aporte educación
1185	20/12/2011	Automotriz Varona Ltda.	506.317	Adquisición de repuestos camioneta municipal
1264	30/12/2011	Tesorería General	1.922.802	Retenciones tributarias
1265	30/12/2011	Municipalidad de Cochrane	1.000.000	aporte convenio asociación Pascua - Baker
TOTALES			35.206.856	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

**CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A TRAVÉS
DEL SISTEMA CONTABLE MUNICIPAL Y LA DEL LIBRO BANCO**

N° DECRETO	INFORMACIÓN LIBRO BANCO			INFORMACIÓN SISTEMA CONTABLE			
	FECHA	N° DE CHEQUE	MONTO (\$)	FECHA	NOMBRE	N° DE CHEQUE	MONTO (\$)
79	23/01/09	6106008	627.240	FEBRERO	ELIMINADO, NULO	-----	-----
197	-----	-----	-----	21/03/11	PROYECTOS MUNICIPALES / PAGO FINIQUITOS TRABAJADORES	2912341	1.021.500
222	-----	-----	-----	31/03/11	GISSELLE ELIZABETH CORTES DUBO	2912366	175.000
544	20/05/09	6919298	354.000	JULIO	ELIMINADO, NULO	-----	-----
545	20/05/09	6919299	144.000	JULIO	ELIMINADO, NULO	-----	-----
585	01/06/09	7239677	100.000	JULIO	ELIMINADO, NULO	-----	-----
673	30/06/09	7337394	100.000	11/08/11	VALDUVINO GOMEZ TORRES	3925779	229.000
689	-----	-----	-----	AGOSTO	ELIMINADO, NULO	-----	-----
746	-----	-----	-----	06/09/11	AUTOMOTRIZ VARONA LTDA	-----	77.208
759	-----	-----	-----	SEPTIEMBRE	ELIMINADO, NULO	-----	-----
762	-----	-----	-----	12/09/11	DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAD REGION DE AYSEN	4315917	3.000.000
767	-----	-----	-----	12/09/11	LORENA MOLINA MANSILLA	4315927	1.524.390
793	-----	-----	-----	SEPTIEMBRE	ELIMINADO, NULO	-----	-----
878	-----	-----	-----	OCTUBRE	ELIMINADO, NULO	-----	-----
894	-----	-----	-----	OCTUBRE	ELIMINADO, NULO	-----	-----
1069	13/10/09	8426229	41.000	NOVIEMBRE	ELIMINADO, NULO	-----	-----
1129	-----	-----	-----	DICIEMBRE	ELIMINADO, NULO	-----	-----



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DECRETOS DE PAGO QUE DEBEN SER JUSTIFICADOS

DP	Fecha	Nombre	Monto(\$)	Motivo	Observación
354	09/05/2011	Gobierno Regional de Aysén	474.646	Devolución de fondos	Adjuntar rendición y observaciones al proyecto por parte de GORE
355	09/05/2011	Tito Muñoz Fica	56.494	Adquisiciones para reunión	Asistentes a la reunión
357	09/05/2011	Ramón Maurería Antriyao	30.000	Comisión de Servicio	Resolución de cometido no indica utilización de vehículo
368	12/05/2011	Macarena Márquez Toledo	346.222	Comisión de Servicio	Falta invitación
404	25/05/2011	Ramón Maurería Antriyao	53.470	Comisión de Servicio	Resolución de cometido no indica utilización de vehículo
408	26/05/2011	Comité de agua potable	200.000	aporte comité	Falta comprobante de ingreso y registro de personas jurídicas
479	15/06/2011	Rodrigo Gatica Álvarez	116.365	factura por mantención	Enmendaduras al decreto de pago
481	26-6-11	Macarena Márquez Toledo	27.868	Devolución de gastos	Pago con tarjeta de crédito
552	13/07/2011	Miguel Ruiz Villegas	32.500	Comisión de Servicio	Rendición de gastos de combustible
571	19/07/2011	Rafael Arratia Torres	59.500	Rendición de gastos	Compra de Helix
600	29/07/2011	Sky Airline S.A.	143.867	Aporte social	Asistencia de contrato a honorarios
654	10/08/2011	Aranceles II semestre	3.260.500	Aranceles II semestre	Comprobantes de pago
655	10/08/2011	Becas II semestre	1.600.000	Becas II semestre	Comprobantes de pago
821	27/09/2011	José Fica Gómez	177.300	Comisión de Servicio	Resolución de cometido no indica utilización de vehículo
842	29/09/2011	Alex Garrido Salazar	428.656	Comisión de Servicio	Falta invitación
866	03/10/2011	Celso Ruiz Bahamondez	950.000	Servicios de asesoría	Aumento de honorarios
936	20/10/2011	Ramón Maurería Antriyao	65.991	Gastos en combustible	Boletas de combustible con diferencias en las cargas de 30 minutos
1039	14/11/2011	Jorge Fernández Bascuñan	99.900	Adquisiciones obsequio	Identificar funcionario y motivo de la compra
1126	05/12/2011	Fundación teletón S.A.	1.000.000	Aporte	Falta comprobante de ingreso y registro de personas jurídicas
1134	06/12/2011	René Guzmán Muñoz	50.000	Aporte Junta Vecinos	Falta comprobante de ingreso y registro de personas jurídicas
1140	07/12/2011	Junta de vecinos N° 1	700.000	Aporte Junta Vecinos	Falta comprobante de ingreso y registro de personas jurídicas
1153	13/12/2011	Sky Airline S.A.	202.262	Pasajes concejal	Compra de 2 pasajes
1162	08/12/2011	Yasna Vásquez Maurería	119.418	Comisión de Servicio	Falta de firmas en decreto de pago
1171	09/12/2011	Ramón Maurería Antriyao	15.000	Comisión de Servicio	Resolución de cometido no indica utilización de vehículo
			10.209.959		



www.contraloria.cl